



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 038-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 18 de marzo de 2016.

VISTO:

El Informe N° 006-2016-ECF-DGA/UNISCJSA, Informe Legal N° 014-2016-ALE/UNISCJSA, Memorando N° 120-2016-PCO/UNISCJSA y demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLIS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Informe N° 006-2016-ECF-DGA/UNISCJSA, de fecha 19 de febrero de 2016, la Dirección General de Administración, solicita la designación de funcionario para brindar acceso a la información, indicando que a la fecha no se cuenta con un responsable de brindar información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vista que el responsable ya no labora para la Entidad, recomendando como funcionario responsable a la Secretaria General de la Universidad.

Que, el numeral 5) del Artículo 2 de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la información pública, al prescribir que: "Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido".

Que, mediante Informe Legal N° 014-2016-ALE/UNISCJSA, de fecha 10 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Legal Externa, OPINA que la designación recaiga provisionalmente en la responsable de la Oficina de Secretaría General, bajo los siguientes preceptos legales:

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a las **obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad**, dispone que: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a) **Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito de funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información**



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público".

Que, el mismo marco normativo, en su artículo 5, respecto a las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, señala que "(...) cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el **Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento**".

Que, el artículo 6 del mismo marco normativo, respecto al funcionario o servidor poseedor de la información, dispone que "Para efectos de la Ley, el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de: c. Remitir la información solicitada y a sus antecedentes al **Secretario General, o quien haga sus veces cuando el responsable de brindar la información no haya sido designado, o se encuentre ausente**".

Que, mediante Memorando N° 120-2016-PCO/UNISCJSA, de fecha 14 de marzo de 2016, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", ordena la emisión de la presente resolución.

Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 -Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

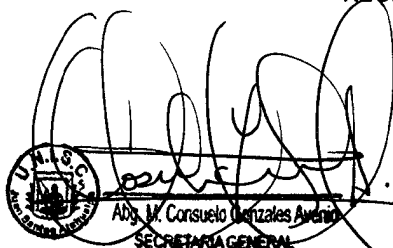
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Abog. María Consuelo Gonzales Avenio, en su condición de Secretaria General de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", como **Responsable de Entregar la Información Pública**, cargo que deberá desempeñar bajo los lineamiento de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", están en la obligación de proveer, proporcionar y facilitar la información requerida en el plazo establecido por el Funcionario designado, en caso existan dificultades que le impidan cumplir con el requerimiento de información, deberán informar de esta situación por escrito al Funcionario requirente en el mismo plazo requerido, siendo responsable cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley, ameritando la sanción administrativa correspondiente, conforme a lo dispone el artículo 7° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

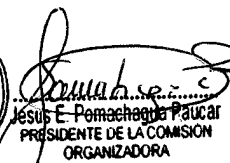
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al funcionario responsable y demás dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


Abog. M. Consuelo Gonzales Avenio
SECRETARIA GENERAL




Jesús E. Pomachagua Paucar
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA